

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 13440

Origen: Cámara Representantes - Araújo Abimorad, Fernando; Argimón, Beatriz; Arrarte Fernández, Roberto; Berois Quinteros, Ricardo; Borsari Brenna, Gustavo; Cardozo Ferreira, Julio; Chápper, Jorge; Da Silva, Sebastián; Gallinal, Francisco; González Alvarez, Carlos; Heber Füllgraff, Arturo; Lacalle Pou, Luis Alberto; Lara Gilene, Julio C.; Leglise, Luis M.; Ortiz, Francisco; Penadés, Gustavo; Perdomo Gamarra, Alberto; Rivero Saralegui, María Alejandra; Rodríguez, Ambrosio; Silveira, Julio C.; Trobo, Jaime Mario; Vidalín, Carmelo

Análisis: Modifícase el artículo 235 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La mujer menor que sea casada, emancipada o habilitada de edad podrá reconocer válidamente a un hijo natural". (art. 1) A los efectos de obtener la capacidad procesal para actuar en todos los procesos judiciales vinculados exclusivamente a los derechos del hijo menor, una vez que la madre lo ha reconocido, será escuchada la iniciativa de parte, por una Comisión que dependerá el Juzgado competente, designado por la Suprema Corte de Justicia. (art. 2) Dicha Comisión, la que tendrá carácter permanente, estará integrada por un asistente social, un psicólogo, un médico de familia y por el Juez respectivo. En caso que no haya mayoría para el otorgamiento de la capacidad procesal de la menor, el Juez decidirá de pleno derecho si la misma corresponde. (art. 3) En caso que la Comisión o el Juez no le otorgue dicha legitimación procesal, la misma la mantendrán sus representantes legales. (art. 4)

Título: HIJOS NATURALES. RECONOCIMIENTO MADRE MENOR EDAD. CODIGO CIVIL. MODIFICACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año Trámite	
08-03-2000	CRR	47/2000	Entrada a Cámara de Representantes.
08-03-2000	CRR	47/2000	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:5 Diario:2860 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
08-03-2000	CRR	47/2000	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:41 Diario:2860
09-03-2000	CRR	47/2000	Recepción por parte de Div.Comisiones.
09-03-2000	CRR	47/2000	Se distribuye repartido. Rep.12/0 HTML PDF RECONOCIMIENTO DE HIJOS NATURALES POR PARTE DE MUJERES MENORES DE EDAD. Modificación del artículo 235 del Código Civil.
09-03-2000	CRR	47/2000	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
07-03-2002	CRR	47/2000	Comisión aconseja su pase a Archivo. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 121.
03-04-2002	CRR	47/2000	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
03-04-2002	CRR	47/2000	Div.Comisiones remite a Trámite.
09-04-2002	CRR	47/2000	Se archiva a solicitud de la Comisión. Tomo:0 Página:5 Diario:3018
21-05-2002	CRR	47/2000	Recepción por parte de Archivo. Folios: 11